



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

CONTRATO DE COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y APODERADO LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, EL PROVEEDOR "CAPRICUS S.A. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN RAMON CARDENAS CANTU., EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, en su carácter de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. ALBERTO FLORES OLIVAS, en su carácter de Rector de "LA UNIVERSIDAD", mediante instrumento público número (80) ochenta, siendo las (09:30) nueve treinta horas de fecha martes (22) veintidós de Junio de (2023) dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del notario público número (110) ciento diez, Lic. Manuel Cisneros González, Registrado el día 23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) bajo el acuse de registro de poder en el Registro de Poder en el Registro Nacional de avisos y poderes bajo la clave de registro N°. D6FQJRBVPKG, de la Cd. de Saltillo, Coahuila, bajo protesta de decir la verdad, que las facultades conferidas y que ostenta en este acto, a la fecha no han sido renovadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número UAA-750303NHA.
4. Que tiene establecido su domicilio ubicado en Calzada Antonio Narro #1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una Sociedad Anónima, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la escritura Número 21 (veintiuno), de fecha 7 (siete) de marzo de 2011 (Dos mil once), otorgada por el Lic. Luis Fernando Valdés, Notario Público Número 77 (setenta y siete), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Saltillo, Coah. bajo el folio mercantil 30535*2, de fecha 27 de octubre de 2003, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

2. Que tiene dentro de su Objeto Social como actividad preponderante: La sociedad tendrá como fines: a) servicio de banquetes y eventos especiales. B) Renta de salones y palapas, c) Renta de mobiliario y equipo para todo tipo de eventos especiales.
3. Manifiesta bajo protesta de decir la verdad que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con la organización, experiencia y recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número: CSI031016QJ6.
5. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "EL PROVEEDOR" se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo. En tal razón no le son aplicables las restricciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Que conoce debidamente el sitio en donde se realizará la compra objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.
7. Que el LIC. JUAN RAMON CARDENAS CANTU, acredita su personalidad de Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública Número 70 (setenta) de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2012 (Dos mil doce), otorgada por el Lic. Luis Fernando Valdés Cabello, Notario Público Número 77 (setenta y siete, en la Villa de Arteaga, del estado de Coahuila de Zaragoza.
8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Blvd. Venustiano Carranza #8520 A Pte., Col. Valle hermoso, en Saltillo, Coah. C.P.25207, Teléfono: (844) 4321000, Mail: lolis@villafferre.com.
9. Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, han presentado a "LA UNIVERSIDAD", la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones Fiscales conforme lo dispuesta la regla 2.1.37 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

III.- DE AMBAS PARTES

1. Que se reconocen la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento.
2. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y moral para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
3. Que este contrato Número 022/24 se celebra en función del Procedimiento de Adjudicación Directa para la SERVICIO DE RESTAURANTERIA.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: En los términos y condiciones del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" el SERVICIO DEL DESAYUNO DEL DIA DEL MAESTRO, señalado en el ANEXO "I", del presente instrumento, que forma parte integrante del presente contrato.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

SEGUNDA. - RELACIÓN DE ANEXO: El Anexo I que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir la compra objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO "I", que forma parte integral de este contrato.

CUARTA. - PRECIO CONVENIDO: "LA UNIVERSIDAD", se obliga a pagar el precio por el objeto de este contrato es la cantidad de \$209,487.07 (doscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 07/100 M.N.) más la suma de I.V.A por \$33,517.93 (treinta y tres mil quinientos diecisiete pesos 93/100 M.N.) sumando un Total de \$243,005.00 (doscientos cuarenta y tres mil cinco pesos 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El pago de los bienes objeto de este contrato se efectuarán en moneda nacional que se cubrirá a más tardar a los 15 días hábiles en que "EL PROVEEDOR" presente la factura correspondiente.

1. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a través del depto. De Tesorería de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, Inciso 4 de las Declaraciones.

SEXTA. - PRECIOS UNITARIOS: Los precios unitarios para la compra, serán lo establecido en el ANEXO "I". Mismo que firmado por las partes y que forma parte de este contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

1. **PAGAR EL PRECIO CONVENIDO:** Si se recibe de acuerdo a la propuesta técnica y económica aceptada.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

1. **CUMPLIMIENTO DE LA COMPRA:** Prestar con la mayor eficiencia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, el cumplimiento relativo a la compra, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO "I" que forma parte del presente contrato.
2. **FACTURACIÓN:** Presentar a "LA UNIVERSIDAD" la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todas aquellos de carácter legal que para los efectos del presente Contrato fueren necesarios.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA COMPRA: "LA UNIVERSIDAD", podrá designar a un Representante, que podrá remover libremente, el cual actuará como supervisor y a través de quien se darán las instrucciones, que se estimen pertinentes a "EL PROVEEDOR" tanto del objeto del presente contrato, como el buen desarrollo del servicio.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

DÉCIMA SEGUNDA. - En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra; cada parte de este convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas, que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretenda hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto, en tal sentido la parte que funja como patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales o subsidiarias.

1. Por lo anterior, las partes, reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una de ellas, será el único responsable con el personal que utilice en la operación y ejecución del suministro de los servicios materia del presente instrumento, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, indemnización, despidos, así como de cualquier otra obligación derivada de la LFT en vigor, el IMSS e INFONAVIT, por lo que la parte que tenga el carácter de patrón directo y/o sustituto será el único responsable de cualquier reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, obligándose con esto a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada con motivo de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de ella, filiales o subsidiarias.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de mora en la entrega de la compra por parte de "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional equivalente al dos al millar, sobre el monto total del contrato, antes de IVA (2 por cada 1000), del contrato adjudicado, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta un máximo del importe total del 10% del contrato.

1. En el supuesto de que las penas aplicadas por "LA UNIVERSIDAD", excedan el 10% del monto del contrato, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula Décima Cuarta del presente contrato. "EL PROVEEDOR", acepta que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la penalización, a que se refiere la presente cláusula, "EL PROVEEDOR" deberá de realizar el pago en efectivo en la Caja General de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, Inciso 4 de las Declaraciones.
2. Las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN: Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, la cual empezará desde el momento que "LA UNIVERSIDAD" notifique a "EL PROVEEDOR", en el domicilio convencional establecido, del incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.

1. "LA UNIVERSIDAD", comunicará por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presenta cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente, del importe de la compra suministrada hasta esa fecha se hubieren aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que se encontraren pendientes, de pago, quedando a cargo de "LA UNIVERSIDAD" la liquidación correspondiente, de



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

existir diferencias a favor de "LA UNIVERSIDAD", estas deberán ser restituidas por "EL PROVEEDOR".

2. Si previamente a la determinación de rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" realizará el suministro de la compra, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNIVERSIDAD" de que continua vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso las penas convencionales correspondientes.
3. "LA UNIVERSIDAD", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a "LA UNIVERSIDAD". En este supuesto, "LA UNIVERSIDAD" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
4. "LA UNIVERSIDAD", al no dar por rescindido el contrato, establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA UNIVERSIDAD", en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de ADQUIRIR LOS BIENES originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando "EL PROVEEDOR" sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Bastando para ello notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte el pago de la compra objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días naturales de anticipación cuando concurran razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada; en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de la compra recibidos a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.

Quando las causas de suspensión sean imputables a "LA UNIVERSIDAD", pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: Cuando existan razones fundadas y explícitas bajo su responsabilidad, dentro de su presupuesto aprobado y disponible "LA UNIVERSIDAD" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento o disminución del monto del contrato o de la cantidad de la compra, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA: El presente contrato de acuerdo al ANEXO I parte de este contrato, tendrá una vigencia que inicia a partir de la firma del contrato hasta 15 de mayo de 2024.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

DÉCIMA NOVENA. - ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - ÁREA DE COORDINACIÓN: "LA UNIVERSIDAD", designa como responsable para el debido cumplimiento del presente contrato al MC LUIS JESUS LOZANO, Secretario Ejecutivo de Rectoría, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales de la ciudad de Saltillo Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE EN TRES TANTOS EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO "I" QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 13 DE MAYO DE 2024, CONSERVANDO DOS EJEMPLARES "LA UNIVERSIDAD" Y UN EJEMPLAR "EL PROVEEDOR".

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
GENERAL ADMINISTRATIVA Y APODERADO GENERAL
PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

EL PROVEEDOR

CAPRICUS S.A. DE C.V.
LIC. JUAN RAMON CARDENAS CANTU
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DEL TRABAJO *offls*

offls
MC LUIS JESUS LOZANO
SECRETARIO EJECUTIVO DE RECTORÍA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONTRATO QUE CELEBRAN EL LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Y "CAPRICUS S.A. DE C.V." CON EL OBJETO DE SERVICIO DE RESTAURANTERIA.- CONSTE.-----



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

"ANEXO I"

CAPRICUS S.A. DE C.V.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.UNITARIO	TOTA
1	SERVICIO DE RESTAURANTERIA (CONSUMO)	\$209,487.07	\$209,487.07
DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.		SUBTOTAL	\$209,487.07
TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 93/100 M.N.		IVA	\$33,517.93
DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.		TOTAL	\$243,005.00



PRESUPUESTOS 2024

INFORME DE ACTUACION DEL PRESUPUESTO - 2025-03-26

ENTIDAD 5 COAHUILA DE ZARAGOZA
 REGION 5
 MUNICIPIO 30 SALTILLO
 FINALIDAD 38111 INVESTIGACION CIENTIFICA
 UNIDAD 300000001 RECTORIA
 SUBPROGRAMA 4002 Eventos Institucionales
 RESPONSABLE 4367 JESUS LOZANO LUIZ

Area exclusiva para el sello
 fechador de recepción

--- * ---

Part.	Descripción de la Partida	Asignado	Modificado	Compr.	Deven.	Ejercido	Pagado	Disp. a la Fecha	Disponible
3820100	Gastos de orden social	\$ 594,022.11	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 589,775.73	\$ 4,246.38	\$ 4,246.38
	Total del Capítulo 3	\$ 594,022.11	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 589,775.73	\$ 4,246.38	\$ 4,246.38
	TOTAL DEL PROYECTO	\$ 594,022.11	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 589,775.73	\$ 4,246.38	\$ 4,246.38

Techo Financiero: \$ 883,150.00

Pendiente por asignar: \$ 289,127.89

AUXILIAR DE MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE

No.	POL	FECHA	CUENTA	BEN	NUM.BEN.	PROY.	DOC	NUM.DOC.	DESCRIPCIÓN	STS	SDO.IN.	CARGO	ABONO	SDO.FIN.
7-B-152		2024-07-26	5138-1000	PAR	3820100	4002	PAG	1377	PAGO DE FACTURA TERMINACIÓN FOLIO FISCAL 84FF9. DESAYUNO DÍA DEL MAESTRO Y MAESTRA	P		243,005.00	0.00	
7-B-152		2024-07-26	2112-1000	PRV	2494	4002	PAG	1377	PAGO DE FACTURA TERMINACIÓN FOLIO FISCAL 84FF9. DESAYUNO DÍA DEL MAESTRO Y MAESTRA	P		0.00	243,005.00	
7-B-152		2024-07-26	2112-1000	PRV	2494	4002	PAG	1377	CAPRICUS SA DE CV	P		243,005.00	0.00	
7-P-248		2024-07-23	8221-0000				PAG	1377	MOVIMIENTO AUTOMATICO (AC) DOC: PAG - 1377	P		0.00	243,005.00	
7-P-248		2024-07-23	8241-0000				PAG	1377	MOVIMIENTO AUTOMATICO (AC) DOC: PAG - 1377	P		243,005.00	0.00	
7-P-249		2024-07-23	8251-0000				PAG	1377	MOVIMIENTO AUTOMATICO (CD) DOC: PAG - 1377	P		243,005.00	0.00	
7-P-249		2024-07-23	8241-0000				PAG	1377	MOVIMIENTO AUTOMATICO (CD) DOC: PAG - 1377	P		0.00	243,005.00	
7-P-258		2024-07-26	8271-0000				PAG	1377	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 1377	P		243,005.00	0.00	
7-P-258		2024-07-26	8251-0000				PAG	1377	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 1377	P		0.00	243,005.00	
7-P-258		2024-07-26	8261-0000				PAG	1377	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 1377	P		243,005.00	0.00	
7-P-258		2024-07-26	8261-0000				PAG	1377	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 1377	P		0.00	243,005.00	
TOTALES											0.00	1,458,030.00	1,215,025.00	243,005.00

Fecha del Reporte: 2:35pm on Thursday 20th March 2025



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Contabilidad - Saltillo - 2024
Impresión de Póliza

Poliza No. **B-07-00152**

Elab :2024-07-26

Cheque No.

Imprimir

Referencia DEP: CAPRICUS SA DE CV - PAGO DE FACTURA TERMINACIÓN FOLIO FISCAL 84FF9. DESAYUNO DÍA DEL MAESTRO Y MAESTRA. EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN VILLA FERRÉ.

APLICADA

Cuenta	Tipo	Refer.	Doc	Núm.	Descripción de la Partida	Cargo	Abono
2112-1000	PRV	2494	PAG	1377	CAPRICUS SA DE CV	\$ 243,005.00	
5138-1000	PAR	3820100	PAG	1377	PAGO DE FACTURA TERMINACIÓN FOLIO FISCAL 84FF9. DESAYUNO DÍA DEL MAESTRO Y MAESTRA	\$ 243,005.00	
1112-1401	BCO	SA- HSBC02			(PD 1377 DEP) CAPRICUS SA DE CV - PAGO DE FACTURA TERMINACIÓN FO		\$ 243,005.00
2112-1000	PRV	2494	PAG	1377	PAGO DE FACTURA TERMINACIÓN FOLIO FISCAL 84FF9. DESAYUNO DÍA DEL MAESTRO Y MAESTRA		\$ 243,005.00
TOTALES POLIZA						\$ 486,010.00	\$ 486,010.00

Elaboró
ARANDA DE ALBA MARIA DE LOS ANGELES

Revisó
HERNANDEZ EGUIA JOAQUIN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Vo.Bo.
ALVAREZ NIÑO ROSALVA
SUBDIRECTORA DE FINANZAS

B-07-152
258



Pagos SPEI enviados

Fecha: 13/05/2024

Hora: 08:11:56

Página: 1

Fecha valor	13/05/2024	Clave de Rastreo:	HSB5268017
Fecha de liquidación:	13/05/2024	Hora de liquidación:	14:11:49 MX

DETALLES DEL CARGO

Cuenta Ordenante: 4001749597
Nombre del Ordenante: A UAAAN
Referencia del ordenante: F 84FF9 CAPRICUS
Comisión cobrada: 0.00
Moneda: MXN
Monto: 243,005.00

DETALLES DEL ABONO

Cuenta del Beneficiario: 012078001827960070 Referencia Numérica: 1377
Nombre del Beneficiario: CAPRICUS S.A DE CV
Banco Receptor: BBVA MEXICO
Concepto de Pago: PAGO FAC 84FF9 CAPRICUS SA DE CV



Pagos SPEI enviados

Fecha: 13/05/2024

Hora: 08:11:56

Página: 1

Fecha valor	13/05/2024	Clave de Rastreo:	HSB5268017
Fecha de liquidación:	13/05/2024	Hora de liquidación:	14:11:49 MX

DETALLES DEL CARGO

Cuenta Ordenante: 4001749597
Nombre del Ordenante: A UAAAN
Referencia del ordenante: F 84FF9 CAPRICUS
Comisión cobrada: 0.00
Moneda: MXN
Monto: 243,005.00

DETALLES DEL ABONO

Cuenta del Beneficiario: 012078001827960070 Referencia Numérica: 1377
Nombre del Beneficiario: CAPRICUS S.A DE CV
Banco Receptor: BBVA MEXICO
Concepto de Pago: PAGO FAC 84FF9 CAPRICUS SA DE CV



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Anticipos y Pagos - 2024
PAGO DIRECTO
 FORMATO: F-7.14-1



DOCUMENTO No. 1377 PAGO DIRECTO

Entidad Federativa : 5 - COAHUILA DE ZARAGOZA

Región : 5 -

Municipio : 30 - SALTILLO

Finalidad : 38111 - INVESTIGACION CIENTIFICA

Unidad Responsable : 300000001 - RECTORIA

Sub Programa : 4002 - Eventos Institucionales

Solicitante 4367-JESUS LOZANO LUIS

Concepto PAGO DE FACTURA TERMINACIÓN FOLIO FISCAL 84FF9. DESAYUNO DÍA DEL MAESTRO Y MAESTRA. EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN VILLA FERRÉ.

BENEFICIARIO PRV-2494 : CAPRICUS SA DE CV

Cuenta Bancaria

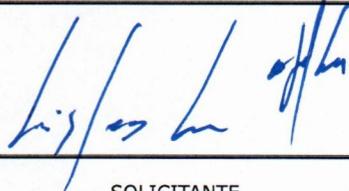
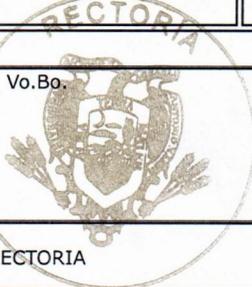
PENDIENTE

Elaborado : 2024-05-08

Liberado :

Autorizado :

Partida	No. Factura Y Producto o Servicio que ampara	Importe
3820100	PAGO DE FACTURA TERMINACIÓN FOLIO FISCAL 84FF9. DESAYUNO DÍA DEL MAESTRO Y MAESTRA	\$ 243,005.00
TOTAL DEL DOCUMENTO DE PAGO		\$ 243,005.00

 SOLICITANTE JESUS LOZANO LUIS	Vo.Bo.   RECTORIA FLORES OLIVAS ALBERTO
---	--



VILLA FERRÉ

CAPRICUS

R.F.C. CAP110310GB6

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

FACTURA

Serie y Folio: A 8211

CLIENTE	
Nombre	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
R.F.C.	UAA750303NHA Domicilio Fiscal: 25315
Rég. Fiscal:	603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Certificado SAT	Folio Fiscal	Fecha de Certificación
00001000000702501858	5536BA42-46AC-4A4B-9A37-370FB8ED3EB3	2024-05-10 10:29:45
Certificado Emisor	Forma de Pago	Fecha de Expedición
00001000000506985042	03 - Transferencia electrónica de fondos	2024-05-10 10:29:43
Tipo de Comprobante	Método de Pago	Lugar Expedición
I - Ingreso	PUE - Pago en Una sola Exhibición	25207
Folio interno	Condiciones de Pago	Uso CFDI
-	-	G03 - Gastos en general
Exportación	01 - No aplica	

CONCEPTOS					
Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe	Descuento
1	E48 (Unidad de servicio)	90101600 - DESAYUNO DIA DEL MAESTRO No Identificación: 0006 Objeto de Impuesto: 02 - Sí objeto de impuesto. IMPUESTOS TRASLADADOS Impuesto: 002 - IVA Tipo Factor: Tasa Base: 209,487.07 Tasa o Cuota: 0.160000 Importe: \$ 33,517.93	\$ 209,487.07	\$ 209,487.07	\$ 0.00

IMPORTE CON LETRA		Tipo de Cambio	
DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCO PESOS 00/100 MXN		Subtotal	\$ 209,487.07
		Descuento	\$ 0.00
		002 - IVA 0.160000	\$ 33,517.93
		TOTAL A PAGAR	MXN \$ 243,005.00

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

***** Cadena Original *****

* ||1.1|5536BA42-46AC-4A4B-9A37-370FB8ED3EB3|2024-05-10T10:29:45|SCD110105654|oLwcNjkhCjE3n13U+Lprcd4LpyBigGWN+I *
 * G+5bD+jJBSaxSs/7KcmKDPBsWYcUMzZQGgktmbmL8j1xN7yJqb7FcZG1Og6IIJSuXoqt2Hajqa/tf0H62N3NYIE2akHYhf1H41ti7HiCGfTmx *
 * OjfwGUBVXO10d3VzyKGjLfUauoru73horq4i9VC8V1PLQQXN0BgRWwKCSa31n+7EDYzifdWf/Dxe45TyHD19FCku84DcfWbJLXdGinWnJVzTKi *
 * I6rfB8uIplZB71zXYNHEYeHhg4qdE6HoJ58h3jCshXmIc5UmPX7UWs/sZBKYS3YrGDVfoMlc2z3sxmjsinmLQ==|0000100000070250185 *
 * 8|| *

SELLO DIGITAL DEL CFDI

oLwcNjkhCjE3n13U+Lprcd4LpyBigGWN+IG+5bD+jJBSaxSs/7KcmKDPBsWYcUMzZQGgktmbmL8j1xN7yJqb7FcZG1Og6IIJSuXoqt2Hajqa/tf0H62N3NYIE2akHYhf1H41ti7HiCGfTmxOjfwGUBVXO10d3VzyKGjLfUauoru73horq4i9VC8V1PLQQXN0BgRWwKCSa31n+7EDYzifdWf/Dxe45TyHD19FCku84DcfWbJLXdGinWnJVzTKiI6rfB8uIplZB71zXYNHEYeHhg4qdE6HoJ58h3jCshXmIc5UmPX7UWs/sZBKYS3YrGDVfoMlc2z3sxmjsinmLQ==

SELLO DEL SAT

TPJDEviW9JcshAEOEIRsGxvfXO9AXNV3p38q/G6YwXVeFdIE8en39WuPliowu0x5LcrV1JAvRzs1foZ9cqa+J1NHE70WPU2p9EEACJLWfWY32qUYhF1AMuskjB81jF4C4jd6h6hAqq0yKSV5RSQ+GnQNR+70bMT0k3ggOONWZICAM8Zasb8DqsJzf9eGi+emvchiPLsNIDKdarQDSipBbmikFUSs4SYqs78ui1epQPZON1UzrYNSuyjOGsYLRxid2cRMK32Nf8B08hSWv8HdxJ0LJ21yQZYC+bn3iRyldsHeqowNcEzi+VmxOXJdlQrsG3lxmylCaBhRTXw==



```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="A" Folio="8211" Fecha="2024-05-
10T10:29:43" FormaPago="03" SubTotal="209487.07" Descuento="0.00" TipoCambio="1" Moneda="MXN" Total="243005.00" MetodoPago="PUE" Exportacion="01" TipoDeCor
<cfdi:Emisor Rfc="CAP110310GB6" Nombre="CAPRICUS" RegimenFiscal="601"/>
<cfdi:Receptor Rfc="UAA750303NHA" Nombre="UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO
NARRO" DomicilioFiscalReceptor="25315" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="G03"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="90101600" NoIdentificacion="0006" Cantidad="1" ClaveUnidad="E48" Unidad="Unidad de servicio" Descripcion="DESAYUNO DIA
DEL MAESTRO" ValorUnitario="209487.07" Importe="209487.07" Descuento="0.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="209487.07" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="33517.93"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="33517.93">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="209487.07" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="33517.93"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="5536BA42-46AC-4A4B-9A37-
370FB8ED3EB3" FechaTimbrado="2024-05-
10T10:29:45" RfcProvCertif="SCD110105654" SelloCFD="oLwcNjkhCjE3n13U+Lprcd4LpyBigGWN+IG+5bD+jJBSaxXs/7KcmKDPBsWYcUMzZQGgktmbmL8j1xN7yJqb7FcZG10g6IISuX
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```



**Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet**

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CAP110310GB6	CAPRICUS	UAA750303NHA	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
5536BA42-46AC-4A4B-9A37-370FB8ED3EB3	2024-05-10T10:29:43	2024-05-10T10:29:45	SCD110105654
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$243,005.00	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir



VILLA FERRÉ

Datos de pago
transferencia interbancaria

BBVA
Bancomer

Beneficiario

CAPRICUS, S.A. DE C.V.

Cuenta: 0182796007

CLABE: 012078001827960070

Favor de enviar su comprobante via correo electrónico

Atentamente

Lolys Gutiérrez Loera

Tel. (844) 432 1000 Ext 105

Correo: lolys@villaferre.com